



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA PROMUEVE Y FACILITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CEVALLOS

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON CEVALLOS

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de forma descentralizada;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: Atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas.

El trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. La jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos. Exenciones en el régimen tributario.

Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento;

Que, el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

incluirlá la conformación de los consejos cantorales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que, el artículo 57 literal a) y Lit. bb) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; e instituir el Sistema Cantonal de Protección Integral para los Grupos de Atención Prioritaria;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 303 Párrafo Sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el artículo 2 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor reconoce y garantiza al adulto mayor el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontología integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa;

Que, el artículo 5.- De la Ley de Derechos de Adulto Mayor faculta a las instituciones públicas y privadas dar todas las facilidades al adulto mayor que deseen participar en actividades sociales, culturales, económicas, deportivas, artísticas y científicas;

Que, los artículos 14 y 15 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor garantizan: La exoneración de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Así también el 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo, y de entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; y,

Con la facultad que la ley le confiere, el Concejo Municipal,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA PROMUEVE Y FACILITA EL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CANTÓN CEVALLOS.

Art. 1.- **Objeto.**- La presente ordenanza tiene por objetivo fundamental regular, promover y facilitar el ejercicio de los derechos del adulto mayor consagrados en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Constitución de la República y la Ley de Derechos del Adulto Mayor.

Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores en todos los sectores de la sociedad: en la vida cultural, política, económica y social de la comunidad. Para lo cual coordinará con las demás instituciones del sector público y privado.

Art. 2.- **Beneficiarios.**- Son beneficiarios de esta ley, las personas naturales que hayan cumplido 65 años de edad, sean nacionales o extranjeras que residan en el cantón.

Para justificar su condición se exigirá la cédula de ciudadanía, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 4.

Art. 3.- **De las exoneraciones.**- De conformidad al artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor, todas las personas mayores de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones mínimas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones mínimas unificadas, estarán exoneradas del pago total de impuestos municipales.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

De conformidad al artículo 15 de la Ley del Adulto Mayor, las personas de 65 años, gozarán de la exoneración del 50% de las tarifas de transporte terrestre y de las entradas a espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales. Para obtener tal rebaja bastará presentar la cédula de ciudadanía, o carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Las instituciones sin fines de lucro, de atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas se exonerarán el 50% del valor de consumo total que causare el medidor del servicio del agua potable.

Art. 4.- Para acceder a la exoneración, el interesado presentará los siguientes requisitos:

1.- Solicitud de exoneración dirigida al Director Financiero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

- 2.- Copia de la cédula de ciudadanía.
- 3.- Declaración Juramentada del peticionario, de que sus ingresos mensuales no superan un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que su patrimonio no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas.
- 4.- Cartas de pago del impuesto predial correspondiente al último ejercicio económico

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, el 29 de septiembre de cada año, declarado DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, organizará programas y actividades para la recreación de los adultos mayores, y sensibilización a la ciudadanía sobre este grupo prioritario, para lo cual coordinará con otras instituciones sean estas públicas, privadas, y otras organizaciones afines.

Art. 6.- Todo adulto mayor tendrá un tratamiento especial y preferencial en todo tipo de trámites municipales, a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, correspondiendo a los servidores, funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición.

Art. 7.- **Infracciones.**- Se considerarán infracciones en contra de los adultos mayores las siguientes:

El abandono por parte de sus familiares o particulares; Los malos tratos dados por familiares y particulares; La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas; La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o particulares;

La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistenta médica, como en su seguridad;

El desacato, la negativa, la negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales, o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios al adulto mayor. Especialmente a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Derechos del Adulto Mayor;

El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte terrestre y de organizadores de eventos artísticos, deportivos, recreacionales o culturales, conforme al Art. 15 de la Ley del Adulto Mayor.

Art. 8.- **De las sanciones.**- Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas:

En el caso de que el reclamo se haga ante la Municipalidad, por primera vez se realizará una amonestación por escrito; por segunda vez clausura temporal por 24 horas y en caso de reincidencia clausura por 48 horas, siguiendo los



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

procedimientos legales, en coordinación con las entidades correspondientes.

La sanción al servidor público municipal será aplicada siguiendo el debido proceso por el Jefe de Talento Humano.

Art. 9.- De los procedimientos.- Las personas que por primera vez incurran en las infracciones señaladas en el artículo 8 serán amonestadas por el Juez de lo Civil, a petición de la parte afectada, por lo cual se dejará constancia en un acta, bajo prevenciones legales.

La denuncia podrá ser realizada por la persona afectada o un representante, o pariente.

Si la denuncia fuere presentada por el agraviado, podrá hacerla en forma verbal, sin requerir patrocinio de un abogado, el Secretario del juzgado la reducirá a escrito, en acta especial que será firmada por el denunciante y el Secretario del Juzgado, si el denunciante no supiere firmar, lo hará por él un testigo conjuntamente con el secretario, quien hará estampar la huella del afectado.

Todo lo que tenga que ver con el procedimiento de infracciones señaladas en la presente ordenanza y que no se encuentren contempladas en la misma se aplicará con lo dispuesto en la Ley del Anciano y su reglamento.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos. Implementará campañas de educación a la comunidad para promover los derechos del adulto mayor, así como promover y difundir los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes. Las campañas a realizarse se lo difundirán a través de medios de comunicación y capacitaciones.

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, firmará convenios y coordinará con otras instituciones, organizaciones públicas, privadas ONG's para recibir prestadores de servicio social, psicológico, medicina y enfermería que apoyen al cumplimiento de programas y proyectos a favor del adulto mayor.

Art. 12.- La Municipalidad tendrá identificados a los beneficiarios del cantón que se hayan registrado para los beneficios de la Ley del Adulto Mayor, para el pago de impuestos prediales y rebaja el consumo de agua potable.

Art. 13.- En toda disposición que tenga que ver con los derechos del adulto mayor y lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley de Derechos del Adulto Mayor y demás normas conexas, se respetará el orden jerárquico de aplicación.

Art. 14.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contradicción con las establecidas en la presente ordenanza.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 15.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los veintiún días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

Bayardo Constante Espinoza
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS**



Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 5 de Marzo del 2014.- las 09H30.- La Ordenanza Sustitutiva que Regula, Promueve y Facilita el Ejercicio de los Derechos de los Adultos Mayores en el cantón Cevallos; fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones Ordinarias realizadas el 15 de Noviembre del 2013 y 21 de Febrero del 2014.
CERTIFICO.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 5 de Marzo de 2014.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula, Promueve y Facilita el Ejercicio de los Derechos de los Adultos Mayores en el cantón Cevallos; al señor Alcalde Cantonal para el trámite de ley.
NOTIFÍQUESE.-

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

RAZON.- Siendo las 12H00 del 5 de Marzo del 2014, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 5 de Marzo del 2014.- Las 16H00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la Ordenanza Sustitutiva que Regula, Promueve y Facilita el Ejercicio de los Derechos de los Adultos Mayores en el cantón Cevallos- Publíquese y ejecútese.-

Bayardo Constante Espinoza
Bayardo Constante Espinoza

Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos



SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 5 de Marzo de 2014.- Las 16H20.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la presente Ordenanza Sustitutiva que Regula, Promueve y Facilita el Ejercicio de los Derechos de los Adultos Mayores en el cantón Cevallos; el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez
Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

